

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MDA/CM.

Ananea, 03 de febrero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

#### VISTO:

- Informe N° 003-2022-PVL-SGDHIS/MDA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Srta. Blanca Jakeline Sacaca Mamani, Responsable del PVL de la MDA;
- Informe N° 022-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 14 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- Informe N° 0009-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA;
- Opinión Legal N° 004-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Otros Servicios Públicos Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que por su precaria situación económica no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños de 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el literal 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27470.- De la utilización de los recursos: Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia puediendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados v/o con donaciones;

Que, mediante Informe N° 003-2022-PVL-SGDHIS/MDA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Srta. Blanca Jakeline Sacaca Mamani, Responsable del PVL de la MDA, solicita aprobación para la adquisición de azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 022-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 14 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remite el Informe N° 003-2022-PVL-SGDHIS/MDA, a fin de solicitar la aprobación de adquisición de azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

P á g . 1 | 2



# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 0009-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA, señala en atención a la solicitud de Adquisición de Azúcar para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, para el presente año 2022, informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 30,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

* Sec. Funcional o Meta	: 0039 Brindar asistencia alimentaria.
* Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados.
* Genérica de Gastos	: 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales.
* Presupuesto Disponible	: S/. 30,000.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, indica que en atención a los antecedentes Opina que: En merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, es procedente aprobar la adquisición de insumos complementarios, conforme se detalla en los informes precedentes, emitido por las áreas correspondientes;

En ese entender el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos y con el sustento técnico por parte del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Abg. Elvis Oliver Mamani Flores y de la Responsable del PVL. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la adquisición de insumos complementarios - azúcar rubia, con Recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles);

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ADQUISICIÓN DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS - AZÚCAR RUBIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2022, con Recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

* Sec. Funcional o Meta	: 0039 Brindar asistencia alimentaria.
* Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados.
* Genérica de Gastos	: 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales.
* Presupuesto Disponible	: S/. 30,000.00 soles.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548963  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Mercedes E. Apaza Checca  
SECRETARIA GENERAL

